



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 235

Miraflores, 26 de Julio, 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO, el Informe N° 47-2006-GPL/MM de fecha 8 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Planificación Local;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", Ley N° 27680, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también el artículo IX establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53° de la ley precedente señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia a los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el artículo 3° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señala que ésta tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución, a través de programas y proyectos, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos, a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el inciso c) del artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala que el Presupuesto Participativo es un Proceso que fortalece las relaciones Estado-sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los Instructivos para el Proceso del Presupuesto Participativo establecen las orientaciones acerca de la debida programación de las actividades del Proceso así como las acciones en la mejora de las capacidades de gestión y de la efectiva participación de los agentes participantes en la toma de decisiones en torno al desarrollo de la localidad;

JM
Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, señala que la presente Ley se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 4-2002-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01 señala que los Gobiernos Locales tienen observancia obligatoria de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública en la ejecución de Proyectos de Inversión con Recursos Públicos;

Que, el Reglamento de Juntas de Delegados Vecinales de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 186 y su modificatoria, aprobada mediante Ordenanza N° 187, establecen las normas de constitución, conformación y funcionamiento de las Juntas de Delegados Vecinales; así como también establecen las normas para la elección, vacancia, cumplimiento de obligaciones y goce de derechos de los Delegados Vecinales de Miraflores;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Título I

Normas Generales del Proceso Participativo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar las diversas acciones y procedimientos a través de las cuales la ciudadanía y la sociedad civil del distrito participan en las actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 2º.- Finalidad.

Jm
La finalidad de la presente Ordenanza es la de promover la participación y adecuada inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo integral del distrito.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Miraflores y comprende a los ciudadanos, sociedad civil organizada del distrito y las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local.

Artículo 4º.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú. Artículo N° 197.
 - Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
 - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 17°.
 - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo IX del Título Preliminar, Artículos Nos. 9° y 53°.
 - Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos Nos. 3° y 6°.
 - Decreto Supremo N° 171-2003-EF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - Resolución Directoral N° 11-2006-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 1-2006-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007".
- 



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento de Juntas de Delegados Vecinales de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 186-MM y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 187-MM.

Capítulo II

Definiciones Básicas

Para efectos de la correcta comprensión de la presente norma se entiende por:

a. **Presupuesto Participativo.**

Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones Estado y sociedad y que conduce al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la comunidad organizada en el proceso de toma de decisiones, en la orientación y destino de los recursos municipales de acuerdo a los lineamientos que se exponen en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.

b. **Agentes Participantes.**

Son ciudadanos que participan, con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes están conformados por:

1. Alcalde de Miraflores.
2. Regidores de la Municipalidad de Miraflores.
3. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas en el Proceso Participativo y ante la Municipalidad de Miraflores.
4. Representantes de instituciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción de Miraflores.
5. Vecinos que voluntariamente participen en las actividades del proyecto, pero que no tienen voto en las deliberaciones del Proceso.

c. **Equipo Técnico.**

El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad de Miraflores, los cuales tienen experiencia en los procesos de planificación local, desarrollo humano y gestión de proyectos de inversión. El Equipo Técnico se apoyará con el concurso de profesionales especialistas y son los responsables en su conjunto de la gestión de todo el Proceso.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

d. **Talleres de Trabajo.**

Reuniones de trabajo de los agentes participantes convocadas por el Alcalde, en las cuales se analiza la problemática del distrito y en el proceso de deliberación de los mismos se llega a la toma de acuerdos concertados en la búsqueda de alcanzar metas y objetivos hacia el desarrollo integral.

e. **Comité de Vigilancia del Proceso.**

El Comité de Vigilancia es elegido por representantes vecinales y tiene como función vigilar el desenvolvimiento de las diversas etapas del Proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectiva ejecución de los mismos.

f. **Sociedad Civil.**

Se denomina así a las diversas instituciones y organizaciones sociales de base que ejercen labor continua en el distrito y/o domicilian en Miraflores.

Jm
Entre las instituciones residentes en el distrito tenemos a los centros educativos, universidades, colegios profesionales, organismos no gubernamentales, asociaciones empresariales, organizaciones religiosas y demás organizaciones.

Entre las organizaciones sociales de base tenemos a las diversas organizaciones de vecinos conformadas en el distrito, entre ellas tenemos: juntas vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, así como cualquier otra modalidad de organización de vecinos en la jurisdicción.

Título II

Del Desarrollo del Proceso

Artículo 5º.- El Proceso Participativo.

Son las diversas acciones a través de las cuales se promueve desde el Gobierno Local la activa participación de la ciudadanía y de la sociedad civil para debatir, concertar y fiscalizar las acciones y políticas tendientes a lograr el desarrollo de la comunidad.

[Signature]
El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases: preparación; difusión y convocatoria; desarrollo de propuestas; concertación y formalización de acuerdos y fase de evaluación técnica y rendición de cuentas.